

SESIÓN ORDINARIA N° 463-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos sesenta y tres - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintiocho de abril de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con dos minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario ad-hoc Municipal
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes veintiocho de abril de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 460-2015 del 21 de abril de 2015.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 460-2015 del 21 de abril de 2015.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 461-2015 del 22 de abril de 2015.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 461-2015 del 22 de abril de 2015.

3. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 462-2015 del 23 de abril de 2015.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 462-2015 del 23 de abril de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio OMA-ILM-007-2015, que dice:

“La presente tiene como fin solicitarles el aumento salarial a la base para el primer semestre del 2015 para la Municipalidad de Aguirre mismo según lo indicado en Oficio RH-DI-062-2015 por parte del Lic. Albin Chaves Vindas, Encargado a.i. del Departamento de Recursos Humanos (ver documento adjunto), todo lo anterior según decreto N° 38905-MTSS-H, el cual establece lo siguiente:

“...Artículo 1°—Otorgar un incremento general de un 0,94%, al salario base de todos los servidores públicos por concepto de costo de vida, para el primer semestre del año 2015.

Artículo 2°—Adicionalmente a dicho aumento general, otorgar un incremento salarial de un 0.66% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 1.60%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (0,66%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, con un 1,08%. A partir de esta clase, se mantendrá constante este porcentaje

de 1,08%, el cual incluye el 0,14% para los profesionales acordado en la negociación anterior (31 de julio del 2014)...”

Es importante indicar que en el Presupuesto Ordinario de 2015 fue incluido el respectivo contenido presupuestario para los aumentos salariales del ejercicio económico de 2015 (reserva adicional de un 4%), lo cual fue aprobado según punto 2 del apartado 2.1 Aprobaciones inciso “c” punto “iii” del Oficio Nro. DFOE-DL- 1116(13390), sobre la aprobación del Presupuesto Ordinario 2015 de la Municipalidad de Aguirre, con fecha del 03 de noviembre de 2014 (ver copia adjunta).

Nota: Se adjunta Decreto Ejecutivo N° 38905-MTSS-H suscrito por la Presidenta de la República, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Ministro de Hacienda.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio OMA-ILM-007-2015 y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02: El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. presenta el oficio MA-AI-012-4-2015, que dice:

“Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez se les convoca a una reunión el día Lunes 4 de mayo del presente año a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Municipalidad de Aguirre, específicamente en el salón de sesiones.

El fin de la misma es exponer el informe borrador relacionado con la auditoria llamada “Seguimiento del Estudio Especial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre del periodo 2011”. Cabe aclarar, que esta debe ser una reunión de trabajo, aún no puede ser discutido en una sesión extraordinaria por tratarse de asuntos preliminares, los mismos pueden ser variados o modificados, razón por la cual no puede ser de dominio público en esta etapa.

Todo lo anterior se basa en las “Normas Generales de Auditoria para el Sector Público” en su punto 205-Comunicación de resultados, inciso n° 08.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Convocar a reunión de trabajo con el Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. el día martes 05 de mayo del presente año a las 15:00hrs. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. El Sr. Lenin Arguedas Muñoz, cédula de identidad número 5-0252-0894, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio yo, Lenin Arguedas Muñoz con número de cédula: 5 0252 0894, vecino Londres y administrador de Bar y Restaurante La Casona, les solicitó permiso para baile, el día 03 de mayo de 2015, en el cual se va a efectuar una fiesta de cumpleaños de 2 de la tarde hasta las 8 de la noche.

Sin más que agregar quedo anuente a pronta respuesta.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Sr. Lenin Arguedas Muñoz, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias

Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Cristhian Diaz Espinoza, Director de la Escuela de Sábalo, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa de la Escuela de Sábalo, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Ángel Zúñiga Albenda	6 112 763
Teresita Pérez Vargas	6 287 199
Yamileth Romero Chavarría	6217 751

Terna N°2	
Nombre	Cédula
William Cortés Durán	6 107 406
Ángel Zúñiga Albenda	6 112 763
Teresita Pérez Vargas	6 287 199

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Yamileth Romero Chavarría	6 217 751
Ángel Zúñiga Albenda	6 112 763
Virginia Umaña Campos	6 140 636

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Virginia Umaña Campos	6 140 636
Ángel Zúñiga Albenda	6 112 763
William Cortés Durán	6 107 406

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Teresita Pérez Vargas	6 287 199
Ángel Zúñiga Albenda	6 112 763
William Cortés Durán	6 107 406”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Sábalo a: Ángel Zúñiga Albenda, cédula 6 112 763; William Cortés Durán, cédula 6 107 406; Yamileth Romero Chavarría, 6 217 751; Virginia Umaña Campos, cédula 6 140 636;

Teresita Pérez Vargas, 6 287 199. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03: La Msc. Nuria Chaves Vega, en calidad de Directora del Colegio Técnico Profesional de Quepos presenta el oficio CTPQ-0393-2015:

“Respondiendo a la solicitud por acuerdo de Consejo Municipal del Cantón de Aguirre de que presente una propuesta para modificar la Junta Administrativa actual, ajustándola al criterio de equidad de género que está establecido en el Código Municipal; me permito exponer lo siguiente:

Que el proceso que se debe llevar a cabo por parte del Centro Educativo CTP de Quepos y el Circuito 01, cuando se presentó la solicitud al Consejo Municipal de Aguirre, para que fueran electos cinco miembros de la Junta Administrativa el 8 de diciembre del 2014 mediante oficio CTPQ-1005-2014; se realiza de acuerdo a lo establecido por el “**Reglamento General de Juntas Administrativas y de Educación**”.

-Que las nóminas presentadas ante el Consejo Municipal en el documento citado, están acorde a lo que establece la Ley de igualdad de género.

-Que es competencia del Consejo Municipal elegir un miembro de cada nómina expuesta de acuerdo al **artículo “14” inciso 9** del código municipal.

-Que de acuerdo a lo expuesto la única propuesta que esta dirección puede brindar a este respetable consejo es mantener el orden establecido en el Reglamento de Juntas y el Código Municipal con respecto al proceso de nombramientos de las Juntas Administrativas.

Por lo tanto debe respetarse el documento oficial presentado ante el consejo para la elección de los miembros de la Junta Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno, donde fue aprobada esta en primaria instancia.

Esta dirección entrevistó a varios miembros propuestos en la nómina de este documento y dos mantienen el interés de colaborar con este centro educativo y son los siguientes:

En la nómina de propuesta para tercer miembro el señor Geovanny Arias Elizondo con número de cédula 1-0726-0682.

En la nómina de propuestas para quinto miembro el señor Mauricio Alguera Monterrey con número de cédula 6-0159-0276.

Como este respetable Consejo es el que debe elegir, existen en las otras nóminas de primero-segundo y cuarto miembros donde ustedes pueden considerar también un sustituto o varios de las cinco miembros que ya fueron electos por ustedes.

No omito manifestar con todo respeto la apreciación de esta dirección en la decisión de la Asamblea en corregir la elección de la Junta Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno con respecto a igualdad de género, si bien es cierto que esta ley solicita que en las propuestas de elección popular, en propuestas de elección cerrada, en concursos populares, o laborales las ternas o nóminas de candidaturas se presenten en proporción de género lo mismo que no se restrinja a la hora de ofertas laborales un solo género, pero a la hora de elección popular, de elección cerrada, concursos esta elección se basa en otros parámetros que no son de obligación elegir proporcionalmente el género, lo mismo también a la hora de escoger oferentes en concursos laborales, se escoge el que tenga mayor atestados y experiencia sea hombre o mujer.

Se manifiesta lo anterior porque en elección de Juntas Administrativas y de Educación por este mismo consejo no es en el primer centro educativo que eligen solo miembros masculinos o solo miembros femeninos así pasa en Elecciones Municipales, del Poder Legislativo de Desarrollo Comunal de Cooperativas y otras.

Por eso se concluye que este Magno Consejo Cantonal debe elegir los miembros de la Junta Administrativa de acuerdo a los parámetros establecidos como son el interés que manifiesten los

candidatos a servir en un centro educativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas, independientemente si son hombres o mujeres.

Con base a esta apreciación solicito a los miembros de este Consejo reconsideren su decisión de sustituir miembros de la Junta Administrativa ya nombrada en un proceso legal y considerando que hasta el momento estas personas han venido trabajando con mucho esmero y dedicación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Nuria Chaves al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: El Msc. Luis Enrique León Mena, Director de la Escuela El Cocal, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio les saludo muy cordialmente, la misma es con el objetivo de hacer llegar dos ternas para el nombramiento de dos puestos de la Junta de Educación de Escuela El Cocal ya que las personas renunciaron por motivos de irse a residir a otros lugares.

A la vez le comunico que esta comunidad se caracteriza por la no asistencia de los padres de familia a reuniones las que si asisten son las madres de familia de las y los estudiantes. Por esta razón en el nombramiento de junta de Educación no se puede dar la equidad de género por lo tanto se solicita se tome en cuenta estas ternas.

Alba Luz Araya Fernández*	Cédula 110090224*
Maria José Cubillo Prendas	Cédula 114790733
Ana Yansi Castro Esteller	Cédula 603110248

Tatiana Jiménez Arias *	Cédula 604100730 *
Paola Cruz Montero	Cédula 603930256
Jovanna Roca Flores	Cédula 604200506

Nota; Favor de elegir las personas resaltadas en negrita ya que son las que aceptan los puestos.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 4.1. Aclararle al Msc. Luis Enrique León Mena que mediante acuerdo No.10, del Artículo Sexto, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No.459-2015, se le solicitó aportar el nombre de los actuales miembros activos de la Junta de Educación para el nombramiento de los dos nuevos miembros ajustados a un criterio de equidad de género.

4.2 Indicarle al Sr. León Mena que debe presentar una propuesta para nombrar a los dos miembros faltantes de la Junta de Educación actual, ajustada al criterio de equidad de género. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: Los Sres. Francisco Fallas Rodríguez, cédula de identidad número 6-182- 572 y Jenny Patricia Badilla González, cédula de identidad número 1-969-378, presentan lo siguiente al Concejo:

“Quienes suscriben, FRANCISCO FALLAS RODRÍGUEZ, cédula de identidad número 6-182- 572 y JENNY PATRICIA BADILLA GONZÁLEZ, cédula de identidad número 1-969-378, respetuosamente nos dirigimos a ustedes por este medio para referirnos al oficio DZMT- 98-2015, en el contexto del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en contra del Acuerdo Número 03, Artículo Séptimo, informes Varios, Sesión Ordinaria número 410-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014.

El informe contenido en el Oficio DZMT-98-2015, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, presentado por la Alcaldesa Municipal a los señores Concejales y que se puso en conocimiento de su Asesor Legal, Lic. Randall Marín Orozco mediante acuerdo número 3, Artículo Siete, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria número 458-2015 celebrada el día 7 de abril del 2015, no es correspondiente con el objeto del Recurso de Revisión presentado por los suscritos y por tanto no puede entenderse como válido para la decisión que sobre él debe tomarse. Como se indicó al plantear el Recurso de Revisión, los actos que aquí se impugnaron son los contenidos en los Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Quepos que se identifican de la siguiente manera:

- ✓ Acuerdo número 05, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410- 2014, celebrada el 23 de setiembre del 2014 que dispuso: *“Iniciar el proceso de lo cancelación de la concesión otorgada al señor Francisco Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad 6-0182-0572, por el incumplimiento contractual con el pago de los cánones por el uso y disfrute de la Zona Marítimo Terrestre, finca que se encuentra inscrita en el Partido de Puntarenas, matrícula de folio real 991-Z-000”.*
- ✓ Acuerdo número 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410- 2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014 que dispuso: *“Prevenir al señor Francisco Fallas Rodríguez, que se le otorga el plazo improrrogable de cinco meses a partir de la fecha de notificación, para que proceda a poner a derecho la edificación en el entendido que en el caso de incumplimiento se le procederá a iniciar el proceso de cancelación de la concesión otorgada”.*

El Recurso de Revisión fue remitido al Asesor Legal del Concejo, Lic. Marín Orozco mediante acuerdo que nos fue debidamente comunicado. Respecto del Acuerdo número 05 de la Sesión Ordinaria número 410-2014 el Lic. Marín ya emitió una recomendación en cuanto a que dicho acuerdo debe ser revocado por comprobarse que el canon correspondiente a la Concesión inscrita a Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000 se encuentra al día, descartándose la apertura de un procedimiento de cancelación de concesión por supuesta morosidad.

Con vista en lo indicado en el párrafo anterior, lo único que subsiste respecto del Recurso de Revisión es lo impugnado al Acuerdo número 03 de la Sesión Ordinaria número 410- 2014, según el cual se pretendía que en el plazo de cinco meses, se procediera a cumplir con un alineamiento que según el Instituto Costarricense de Turismo (en lo sucesivo ICT) no se había respetado al levantar la edificación que se encuentra en la Concesión inscrita a Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000, conforme al oficio AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011, en la que se indicó:

“Se adjunta además, copia del informe DOR-PM-560-2011 (...) en el cual se indica que parte de la construcción existente en el terreno no cumple con las limitaciones descritas en el Plan Regulador vigente, por lo que se solicita a la Municipalidad realizar inspección en el terreno, a fin de que se verifique si la construcción cumple con lo establecido en el Plan Regulador vigente (...) Se le recuerda a la Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 10 días...” (el subrayado no es del original).

Dado que la prevención realizada por el ICT lo era para la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos) y debía ser cumplida en el plazo de 10 días hábiles, cosa que la corporación local no cumplió, el Lic. Randall Marín Orozco recomendó al Concejo Municipal solicitarle a la administración un informe respecto del cumplimiento de lo prevenido por el ICT en el AL- 1537-2011 de 5 de octubre del 2011.

Para efectos del presente Recurso de Revisión, que pretende la declaratoria de nulidad del acuerdo que pretendía que el suscrito Fallas Rodríguez cumpliera con lo indicado en el Oficio AL-1537-2011 (cuando el mismo nunca se me notificó y la prevención fue realizada por la Municipalidad para ser cumplida en 10 días), lo único que debía informar la Administración era que no dio cumplimiento al contenido de dicho oficio, pues ello es lo único atinente al objeto del Recurso de

Revisión presentado en contra del acuerdo que pretendía que el suscrito en el 2014, cumpliera con algo que fue prevenido a la Municipalidad en el 2011. Justamente el objeto del recurso constituye en la derogatoria del acuerdo impugnado en el tanto el retiro que se señala como supuestamente incumplido en el oficio emitido por el ICT, ya había sido eliminado con la reforma del artículo 65 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

Por lo anterior el oficio DZMT-98-2015 se refiere a hechos nuevos que no son objeto del presente Recurso y por tanto no forman parte del contexto de la impugnación, de modo que no puede tomarse en cuenta para que se tome algún acuerdo tendiente a la iniciación de un procedimiento de cancelación de la Concesión inscrita a Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000. Debe recordarse que los hechos y la pretensión contenida en el Recurso de Revisión limita el ámbito de la competencia funcional del Concejo, que debe conocer el mismo con vista en el objeto que le fue planteado y este oficio excede el ámbito de ese objeto, por lo que no puede ser considerado para la resolución del Recurso.

2.- Sobre el Oficio DZMT-98-2015.

La administración municipal, en lugar de contestar el requerimiento del Asesor Legal del Concejo informando específicamente lo que se le consultó, es decir, qué cumplimiento le dio al oficio AL-1537-2011, limitándose a indicar que en el plazo de 10 días hábiles que le fue concedido en ese oficio no realizó los actos que el ICT le previno, procedió a realizar una nueva inspección y a hacer valoraciones respecto de la edificación y funcionamiento de patentes en el Concesión inscrita a Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000.

Respecto de lo que indica ese informe, no es el momento procesal oportuno para que realicemos defensa alguna de su contenido, pues como ya se indicó, no forma parte del objeto del Recurso de Revisión.

Lo actuado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y el Despacho de la Alcaldesa pretende que con vista en hechos nuevos producto de una inspección realizada el 7 de abril del presente año, se mantenga el acuerdo impugnado que se basó en hechos anteriores y diferentes, relacionados con un oficio del ICT del año 2011. Así las cosas resulta improcedente que se tome en cuenta el oficio DZMT-98-2015 para la resolver el Recurso de Revisión que se encuentra en conocimiento del Concejo Municipal.

3.- Pretensión.

Solicitamos a los señores Concejales que el presente escrito sea remitido a su Asesor Legal para que lo valore al momento de emitir sus recomendaciones, que no se tome en cuenta el oficio DZMT-98-2015 para la resolver el Recurso de Revisión que hemos presentado, mismo que debe ser declarado con lugar, procediéndose a la derogación del Acuerdo número 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014.

Es todo, 27 de Abril del 2015.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de los Sres. Francisco Fallas Rodríguez y Jenny Patricia Badilla González al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Lic. Pedro Rosales Valverde, Coordinador de Región Pacífico del ICODER, presenta copia del oficio RPC 029-03-15 dirigido al Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Quepos:

“Con autorización del superior jerárquico Dr., Roberto Roque Pujol Director Dirección Promoción Recreativa Regional, me permito comunicarle que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria N°939-2015, acuerdo 5, autorizó iniciar trámites para el Proyecto

de Transferencias 2015, Modalidad Juegos Recreativos Cantonales, por un monto de Ocho millones de colones (8.000.000°), donde se precisa que el Cantón de Quepos es beneficiario. Debemos comenzar de inmediato con los trámites y formulación de documentos que conformarán el expediente y posterior firma de convenio de conformidad con los procedimientos establecidos por el Icoder.

Anexo para su información:

- A. Formato Guía Presentación de Proyectos Recreativos
- B. Presupuesto clasificador objeto del gasto
- C. Diccionario de imputaciones presupuestarias
- D. Borrador del Convenio para la modalidad de transferencias que debe ser aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes
- E. Formato Liquidaciones de aportes
- F. Formulario Revisión de Proyectos
- G. Requisitos que debe aportar al expediente elaborado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación: Ver formulario Revisión de Proyectos 2015

Con esta información, me ponga a las órdenes para colaborarles de manera conjunta y en el menor tiempo completar el expediente que elevaremos a las autoridades superiores del Concejo Municipal y del leader afín de tramitar y coordinar los acuerdos y autorizaciones para la firma del convenio. Le solicito fijar fecha de audiencia para ser recibido por la Junta Directiva y posteriormente ante el Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: 6.1 Nos damos por enterados. 6.2 Remitir el oficio RPC 029-03-15 a la Administración Municipal para que coordine con los personeros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre y le den seguimiento al Proyecto de Transferencias 2015, Modalidad Juegos Recreativos Cantonales. 6.3 Remitir el oficio RPC 029-03-15 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para que proceda conforme corresponda e informe a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Federico David Villegas Zúñiga, cédula de identidad 1-1129-0745, en calidad de representante legal de Mariposa Gourmet S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	sábado 09 de mayo, 2015
Lugar del Evento:	Playa Manuel Antonio, zona verde
Hora de inicio del Evento:	4:15pm
Número de personas:	24
	Se instalara un altar
Montaje:	22 sillas
Persona encargada de la ceremonia:	Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición. Sin más por el momento me despido.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Federico David Villegas Zúñiga, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: El Sr. Federico David Villegas Zúñiga, cédula de identidad 1-1129-0745, en calidad de representante legal de Mariposa Gourmet S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente: “Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	martes 12 de mayo, 2015
Lugar del Evento:	Playa Manuel Antonio, zona verde
Hora de inicio del Evento:	4:30pm
Número de personas:	40
Montaje:	Se instalara un altar 38 sillas
Persona encargada de la ceremonia:	Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición. Sin más por el momento me despido.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Federico David Villegas Zúñiga, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Msc. Laura Thompson Ortega, profesora de turismo hotelero del Colegio Técnico Profesional de Matapalo, presenta lo siguiente al Concejo:

“Reciban un cordial saludo de parte del personal docente - administrativo del Colegio Técnico Profesional de Matapalo y en especial de los(as) estudiantes de la sección 12-1 de la Especialidad de Turismo Hotelero, deseándoles muchas bendiciones y el mayor de los éxitos en sus proyectos laborales y personales. A su vez la presente misiva tiene como objetivo, solicitarles de la forma más respetuosa de su aprobación para realizar una actividad deportiva en la comunidad de Marítima el próximo domingo 17 de Mayo del presente año.

El objetivo de realizar dicha actividad es para recaudar fondos a beneficio de la sección 12-1 del Colegio Técnico Profesional de Matapalo de Turismo Hotelero para poder sufragar los gastos de una gira educativa al Hotel Barceló Tambor y a la provincia de Guanacaste. Para nosotros es de suma importancia poder realizar esta gira, ya que no solamente se busca adquirir nuevos conocimientos, retroalimentar contenidos; sino también, el poder contar con un punto de comparación entre la teoría y la realidad, permitiéndonos a la vez ser más críticos.

En la actividad se proyecta tener ventas de comidas típicas y cervezas. Para la venta de licor se cuenta con la ayuda de los padres/madres de familia, aunado a esto varios estudiantes son mayores de edad.

En espera de su comprensión y de una respuesta positiva a dicha solicitud, se despiden de ustedes con todo respeto y consideración.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Rechazar la solicitud de la Sra. Thompson Ortega, toda vez que resulta improcedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: El Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar, Coordinador de Sub-Proceso de Inspección de la ZMT del ICT, presenta el oficio MPD-ZMT 186-2015, que dice:

“En atención de Superior y General vigilancia asignada al ICT en el marco de la Ley 6043, solicitamos nos aclaren acerca de la supuesta ocupación y desarrollo de actividades informales comerciales de venta de artesanías y souvenir, que se desarrolla actualmente en terrenos de zona restringida de Playa Espadilla; específicamente entre los mojones 106 y 107. Solicitamos procedan a realizar una inspección de sitio y nos aclaren puntualmente las 9 consultas que procedemos a detallar:

1) ¿La actividad de vendedores de artesanías y souvenir indicada en por el Inspector Municipal Fabio Agüero Sánchez en su informe de inspección DZMT-005-DI-2015 de fecha 14 de enero 2015, se mantienen dentro de la parcela en concesión a nombre de CondoHotel Hacienda Pacífica S.A. o en se trasladó a sectores colindantes s esta concesión?

De mantenerse la condición descrita escuetamente por el inspector Agüero en su informe, solicitamos procedan a ampliarlo aclarando lo siguiente:

2) ¿Los toldos de 3.00 x 3.00 mts. donde se realizan actividades comerciales de venta de artesanías y souvenir, se localizan dentro de la zona ZAT (*Zona de Alojamiento Turístico*) que presenta la parcela otorgada en concesión a CondoHotel Hacienda Pacífica S.A.?

3) ¿La ubicación de los toldos de 3.00 x 3.00 mts. donde se realizan actividades comerciales de venta de artesanías y souvenir, respetan los retiros frontales de 5.00 mts , así como los retiros laterales y posteriores de 3.00 establecidos en el artículo 4° y 7° del Plan Regulador vigente de playa de Plata Espadilla, publicado en La Gaceta 165 del 29 de agosto del 2000?.

4) Mediante resolución administrativa LIC-DLM-253-2014 del 11 de diciembre del 2014 firmada por el Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales, se otorga a CondoHotel Hacienda Pacífica 5A, la “Licencia Municipal de Tienda y Souvenir (sit) y Oficina de Tours”. Al respecto: ¿ Solicitamos nos aclaren si eí concesionario presentó ante la municipalidad de Aguirre, los requisitos establecidos en el inciso f, del artículo 7° Zona Comercial Turística (ZCT) del Plan Regulador vigente?. Textualmente dicho inciso Indica:

f. El concesionario deberá presentar un proyecto con los mismos requisitos señalados para los desarrollos de la zona de alojamiento turístico y establecidos en el Art 4° inciso (g) del presente reglamento (1), con la siguiente modificación:

Retiros frontales, laterales y posteriores 3 m.

Área mínima de lote 150 m²

Área máxima de lote 1500 m²

Cobertura máxima 70 %.

Altura máxima 4m* (Se permitirán construcciones de 7 m o dos plantas en sitios donde no se intercepte el paisaje natural).

5) En caso de que el concesionario no haya cumplido con lo dispuesto en el inciso f del artículo 7° citado en el punto anterior, solicitamos: ¿Aclarar los motivos por los cuales la municipalidad de Aguirre omitió solicitar la presentación de dichos requisitos al concesionario, así como las acciones inmediatas que implementará el ayuntamiento para subsanar esta omisión al Reglamento del Plan Regulador vigente?.

6) ¿Además de las ventas de souvenir, en dicho sector se presentan otro tipo de actividades comerciales como expendio de comidas, alquiler de artículos de playa, duchas, servicios sanitarios, etc.?

7) ¿El sector dónde se desarrolla esta actividad comercial, dispone de estacionamientos para personas con discapacidad, rampas de acceso, etc., según lo exige la ley 8220?.

8) ¿El sector dónde se desarrolla esta actividad comercial, dispone de servicios sanitarios para ambos sexos y para personas con discapacidad?. De existir, detallar que tipo de sistema de tratamiento utiliza para tratar las aguas negras y grises generadas por la actividad?.

De presentarse actualmente la actividad de ventas de artesanías y souvenir en terrenos colindantes a la parcela en concesión a nombre de CondoHotel Hacienda Pacífica S.A., solicitamos nos aclaren:

9) ¿Si esta actividad se desarrolla en las parcelas otorgadas en concesión, y de ser así; indicar el nombre de los concesionarios?.

Reiteramos a este estimable Concejo, que el artículo 12 de la Ley 6034 es claro al indicar que:

"...Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación..." Lo resaltado no es del original.

En caso de determinarse el desarrollo de actividades no autorizadas en la zona restringida de playa Espadilla, procedan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6043, que reza:

"...Artículo 13.- Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, procederán, previa información levantada al efecto, si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación.

Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan. I..." Lo resaltado no es del original.

Finalmente, solicitamos aclaración acerca de supuestos permisos otorgados para la operación de estacionamientos en algunos sectores de la Zona Restringida de Playa Espadilla. Al respecto solicitamos copia de los acuerdos de Concejo que sustentan dichos permisos, donde se incluya la justificación técnico-legal que faculta dicha autorización; así como el detalle de que concesionarios que fueron autorizados a realizar esta actividad y las condiciones y plazo de operación.

En caso de que la Municipalidad detecte infracciones a la Ley 6043, es importante que tome las acciones necesarias de forma inmediata; más aun tomando en cuenta que la Municipalidad cerrará durante algunos días de la Semana Santa; momento en que podrían incrementarse las actividades comerciales ilegales que aprovechan la masiva afluencia de turistas a la zona."

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio MPD-ZMT 186-2015 a la Administración Municipal para que brinde formal respuesta de lo solicitado al Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar, Coordinador de Sub-Proceso de Inspección de la ZMT del ICT, e informe a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: La Sra. Natascha Morales Badilla, Directora a.i. del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa presenta el oficio DST-123-2015, que dice:

“El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según dispone el artículo 6, inciso c), de la Ley N° 8492 Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio en relación con el texto normativo del proyecto “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA * ECOLOGICA”.

El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto mediante las resoluciones de las once horas quince minutos del veinticinco de noviembre de 2014, y de las catorce horas del cinco de diciembre del 2014, ambas del Tribunal Supremo de Elecciones, según folios 01 al 29 del expediente que se tramita por el órgano electoral, en virtud de las gestiones formuladas en fechas 31 de octubre, 18 de noviembre y 5 de diciembre del 2014, todas suscritas por el señor Carlos Roldán Villalobos, a efecto de que se le autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto del proyecto de ley denominado “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS Y LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLOGICA”.

Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto del proyecto que se remite al efecto, ya que la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que podrían afectar directamente el funcionamiento de la entidad, modificar su ley de creación e imponerle deberes, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política, el cual dispone que “[*para*] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.”

Dado lo anterior, se solicita el criterio sobre el texto normativo de esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (**8 días hábiles después de recibida la notificación**), cuya respuesta debe ser remitida al Tribunal Supremo de Elecciones a la siguiente dirección electrónica: dirgre@atse.go.cr y al Fax 2547-4814 para lo que corresponda.

Asimismo, se adjunta el texto correspondiente, el cual contempla las modificaciones propuestas a los artículos 15, 16, 21 y 31 (cuya numeración correcta es 24) del proyecto de ley, según las gestiones citadas.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DST-123-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Sr. Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Asamblea Legislativa presenta el oficio AL-DSDI-OFI-101-14-15, que dice:

“Asunto: Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo, expediente N° 18329”Ley de fortalecimiento de la gestión de cobro de la Caja Costarricense del Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”

Me permito informarle para lo correspondiente que La Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 177 del 23 de abril de 2015, aprobó moción de varias diputadas y diputados, para que se publique y sea consultado a varias instituciones el texto sustitutivo aprobado en el tercer informe de mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea, sobre el expediente N° 18329”Ley de fortalecimiento de la gestión de cobro de la Caja Costarricense del Seguro

Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: mwquesada@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AL-DSDI-OFI-101-14-15 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: El Sr. Luis Alberto Vásquez Campos, Primer Secretario de la Asamblea Legislativa presenta el oficio AL-DSDI-OFI-100-14-15, que dice:

“En Sesión Ordinaria N° 175 del Plenario Legislativo, realizada el 21 de abril del año en curso, se aprobó moción de consulta obligatoria en relación con el “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 18.547, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ORIGINALMENTE DENOMINADO) REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, N° 5347 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS,” (Adjunto texto del proyecto).

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realiza la presente consulta.

El plazo para referirse al asunto es de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio; de no recibirse respuesta en ese lapso, se tendrá por entendido que no se tiene objeción al proyecto.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AL-DSDI-OFI-100-14-15 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: La Sra. Hannia M. Durán de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa presenta el oficio AMB-141-2015:

“Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Edgardo Araya Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “LEY DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS HABITANTES EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT) Y DE GARANTÍAS AMBIENTALES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO”, expediente No. 19.444, publicado en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 50 de 12 de marzo de 2015, del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AMB-141-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 15: La Sra. Hannia M. Durán de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa presenta el oficio AMB-160-2015:

“Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Edgardo Araya Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: “LEY PARA LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS”, expediente No. 19.477, publicado en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 50 de 12 de marzo de 2015, del que le remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AMB-160-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, en calidad de Coordinadora del Departamento de Desarrollo Social, presenta el oficio TSI 084-15:

“La suscrita en representación del Departamento de Desarrollo Social en mis funciones como Trabajadora Social les solicito muy respetuosamente el permiso del Salón de Secciones de la Municipalidad de Aguirre los días lunes y miércoles del mes de mayo hasta octubre del presente año, esto con la idea de poder brindar el curso de Gestor en Salud Ocupacional y Ambiental del INA con funcionarios Municipales.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Autorizar el uso del Salón de Sesiones para las fechas solicitadas, lo anterior supeditado a que no haya Sesión del Concejo Municipal, en cuyo caso deberá trasladarse a otra locación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 28 de abril de 2015 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez, Grettel León Jiménez y la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz se dictamina lo siguiente:

“Les solicita al honorable concejo aprobar el beneficio de la beca a partir de febrero a los siguientes estudiantes:

Pobreza extrema:

-Aaron Stif Bermúdez Chavez.

Escuela Santo Domingo.

-Dariel Robersi Morales Rojas. Escuela El Silencio.
-Abel Francisco López Hernández.

Pobreza:

-Kimberly Suley Vargas Ulloa.
-Yanila Elena Anchía Artavia.
-Jesús Adrián Arias Barahona. Escuela Colinas del Este.
-Yerelin Daniela Aguilera Solórzano. Escuela Colinas del Este.
-Jasveidy Cecilia Vega Martínez. Escuela Portón de Naranjo.
-Dixian Nairch Ramírez Ramírez. Escuela La Inmaculada.
-Nathia Patricia Fallas Salguera. Escuela Anita.
-Judith Patricia Fallas Samudio. Escuela La Inmaculada.
-Luis Claudio Cascante Molina. Escuela Portalón.
-Reachel Natalia Quirós Morales. Escuela Cerritos.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión de Becas, **POR TANTO:** Aprobar el beneficio de la beca a partir del mes de febrero 2015 a los estudiantes: Aaron Stif Bermúdez Chavez, Dariel Robersi Morales Rojas, Abel Francisco López Hernández, Kimberly Suley Vargas Ulloa, Yanila Elena Anchía Artavia, Jesús Adrián Arias Barahona, Yerelin Daniela Aguilera Solórzano, Jasveidy Cecilia Vega Martínez, Dixian Nairch Ramírez Ramírez, Nathia Patricia Fallas Salguera, Judith Patricia Fallas Samudio, Luis Claudio Cascante Molina, y Nathia Patricia Fallas Salguera. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 27 de abril de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- En Sesión Ordinaria No. 459-2015, acuerdo No. 14, Artículo VII, el Concejo Municipal conoce y acuerda lo siguiente:

“Informe 14. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el oficio PMA-178-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hacemos entrega de las evaluaciones del Cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000001-01. Cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para el CECUDI.”

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aguirre, como responsable de los procedimientos de Contratación Administrativa reviso los aspectos administrativos de la contratación según lo solicitado en el Cartel de Licitación Abreviada.

El departamento de proveeduría hace constar que para este procedimiento de contratación, ha cumplido con la normativa establecida en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como sus alcances en materia de contratación administrativa.

Para esta contratación se cursó invitación en el diario oficial la Gaceta No. 29 del día 11 de febrero del 2015, el cartel fue solicitado por las siguientes empresas:

1. Seguridad Secon
2. Securitas CR
3. Seguridad y Vigilancia Esp S.A
4. Seguridad Cis
5. Mantenimiento y Seguridad Semans S.A.
6. Grupo VMA
7. CSESEGURIDAD
8. Seguridad Sevin
9. Monitoreo Gacetario CR

10. Seguridad Vanguard CR
11. Pacific Security and Service Corporation A&B S.A.
12. Grupo VCR
13. Seguridad el Ángel JJ
14. Seguridad y Vigilancia Freshman S.A.
15. Consorcio Seguridad CSI

Para la apertura de las ofertas se presentaron las siguientes ofertas

1. Sevin, LTDA
2. Pacific Security and Service Corporation A&B S.A.
3. CSE Seguridad S.A.
4. Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A.
5. Servicios de Mantenimiento y Seguridad SEMANS S.A.

La empresa, Servicios de Mantenimiento y Seguridad SEMANS S.A. no se tomó en cuenta para el sistema de evaluación ya que presentó la garantía de participación hasta las 3:05 p.m. siendo la apertura del cartel a las 2:00 p.m. La empresa Security and Service Corporation A&B S.A. tampoco fue tomada en cuenta para el sistema de evaluación debido que al revisar el precio económico presentado en la oferta en relación a los oficiales de seguridad, se procedió a solicitar en oficio PMA-194-2015 un desglose detallado por cada oficial de seguridad así como cualquier metodología utilizada para el cálculo presentado del cuadro de precios ofertado, para dichos cálculos debían ajustarse a los salarios mínimos según decreto No.38728-MTSS del 05/12/2012 Gaceta 235.

La empresa Pacific Security and Service Corporation A&B S.A. presentó el desglose de salarios como se solicitó y apegado a los salarios mínimos de ley, al analizar el detalle de los mismos difiere de la oferta presentada inicialmente. Los precios presentados en la oferta no se ajustan a los salarios mínimos de ley, se adjunta documento donde se observa la diferencia de los precios ofertados a los corregidos y apegados a los salarios mínimos.

Para el análisis según decreto del MTSS se toma como salario mínimo €305,323.98 mensuales, salario Mixto por hora de €1.453.92, salario nocturno €1.696.24 y salario extra nocturno €2.544.37

Por tal motivo este departamento considera que el precio ofertado en primera instancia en la oferta presentada en el cartel de licitación abreviada 2015LA-000001-01, es un precio inaceptable al no ajustarse a los salarios mínimos del MTSS, así mismo regulado en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa.

Por lo consiguiente para el sistema de evaluación solo se toman tres ofertas de las cinco presentadas obteniendo el siguiente resultado.

Sevin, LTDA	87.96%
CSE Seguridad S.A.	98.69%
Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A.	100%

De acuerdo a las ofertas evaluadas la presentada por la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A. se adecua a todos los parámetros establecidos en el cartel de licitación. Ahora bien en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento se corrobora lo siguiente:

Que la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A. no le alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. "CCSS, FODESAF E IMPUESTO DE PERSONAS JURDICAS correspondientes a la Ley 9024", lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Habiéndose cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por ajustarse la oferta a todos los parámetros establecidos en el cartel, el Departamento de Proveeduría recomienda la adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000001-01 a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A. cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1,404.569.13 (Un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con 13/100).

Se adjunta:

- Cuadro de evaluación de las ofertas
- Comparación de Salarios."

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-178-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)."

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- **ACOGER** la recomendación vertida en el oficio PMA-178-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, **POR TANTO:** Adjudicar la licitación abreviada 2015LA-000001-01 a la empresa

Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1,404.569.13 (Un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con 13/100), Cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para el CECUDI.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO:** Adjudicar la licitación abreviada 2015LA-000001-01 a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1,404.569.13 (Un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con 13/100), Cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para el CECUDI.” Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 27 de abril de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- En Sesión Ordinaria No. 459-2015, acuerdo No. 15, Artículo VII, el Concejo Municipal conoce y acuerda lo siguiente:

“Informe 15. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el oficio PMA-200-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hacemos entrega de las evaluaciones del Cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000002-01. Cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para La Unidad Técnica de Gestión Vial.”

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aguirre, como responsable de los procedimientos de Contratación Administrativa reviso los aspectos administrativos de la contratación según lo solicitado en el Cartel de Licitación Abreviada.

El departamento de proveeduría hace constar que para este procedimiento de contratación, ha cumplido con la normativa establecida en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como sus alcances en materia de contratación administrativa.

Para esta contratación se cursó invitación a las siguientes empresas:

1. Seguridad Sevin LTDA
2. Seguridad Paseco A&B
3. Seguridad CSE S.A.
4. Seguridad Sevipre S.A.
5. Seguridad Semans
6. Seguridad Privada Nacional JRM

Para la apertura de las ofertas se presentaron las siguientes ofertas

1. Sevin, LTDA
2. Servicios de Seguridad Sevipre S.A.

De las empresas que presentaron su oferta se obtuvo el siguiente resultado según la tabla adjunta a este oficio.

Sevin, LTDA	72.72%
Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A.	100%

De acuerdo a las ofertas evaluadas la presentada por la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A. se adecua a todos los parámetros establecidos en el cartel de licitación. Ahora bien en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento se corrobora lo siguiente:

Que la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A no le alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF E IMPUESTO DE PERSONAS JURDICAS correspondientes a la Ley 9024”, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Habiéndose cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por ajustarse la oferta a todos los parámetros establecidos en el cartel, el Departamento de Proveduría recomienda la adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000002-01 a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1.322.507.95 (Un millón trescientos veinte dos mil quinientos siete colones con 95/100).”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-200-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- **ACOGER** la recomendación vertida en el oficio PMA-200-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, **POR TANTO:** Adjudicar la licitación abreviada 2015LA-000002-01 a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1.322.507.95 (Un millón trescientos veinte dos mil quinientos siete colones con 95/100), cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para La Unidad Técnica de Gestión Vial”.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO:** Adjudicar la licitación abreviada 2015LA-000002-01 a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A cédula jurídica 3-101-465985 por un monto mensual en seguridad de €1.322.507.95 (Un millón trescientos veinte dos mil quinientos siete colones con 95/100), cuyo objetivo es la “Contratación para los Servicios profesionales de seguridad privada para La Unidad Técnica de Gestión Vial”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 27 de abril de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- En Sesión Ordinaria No. 459-2015, acuerdo No. 03, Artículo V, el Concejo Municipal conoce y acuerda lo siguiente:

“Asunto 03: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el oficio PMA-201-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hacemos entrega del segundo Cartel de LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN DEMANDA 2015LN-000001-01. Cuyo objetivo es la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE QUEPOS”, por un período de hasta cuarenta y ocho meses prorrogables cada año.

El Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre y el Departamento de Desarrollo Social, tendrán a su cargo el presente proceso de Licitación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio y la segunda como responsable de los aspectos técnico-administrativos de la contratación y por ende la encargada de evacuar las consultas relativas a esas áreas.

Damos fe que se ha cumplido con los requerimientos que señala la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-201-2015 y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- **APROBAR** el cartel de LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN DEMANDA 2015LN-000001-01. Cuyo objetivo es la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE QUEPOS”, por un período

de hasta cuarenta y ocho meses prorrogables cada año. Lo anterior según los términos del oficio PMA-201-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO: APROBAR** el cartel de LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN DEMANDA 2015LN-000001-01. Cuyo objetivo es la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE QUEPOS”, por un período de hasta cuarenta y ocho meses prorrogables cada año. Lo anterior según los términos del oficio PMA-201-2015 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe de representación de las Sras. Mildre Aravena Zúñiga y Jenny Román Ceciliano:

“El viernes 24 de abril de 2015 asistieron en representación del Concejo Municipal del Cantón de Aguirre, las Sras. Jenny Román, Síndica del Distrito de Savegre y Mildre Aravena, Regidora Suplente, a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, a las 5hrs p.m. en las instalaciones de Marina Pez Vela.

Se nos comunica la preocupación que la Cámara tiene por el receso de la “Comisión Especial Ciudades Hermanas”, señalan que a las reuniones semanales no han llegado los representantes del Concejo, pese a que se les ha citado, necesitan saber si existe interés para continuar activamente con la comisión. En caso de continuar necesitan saber cuántas personas van a viajar a E.E.U.U., quiénes y cuántos necesitan visa.

Han recibido visitas de los Embajadores de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y China, todos deseosos de participar en Proyecto de Ciudades Hermanas. Recientemente vino la delegación de la Embajada y Consulado de los Estados Unidos. En la agenda se abordaron temas como: promoción de turismo, Programa de Ayuda al Viajero, intercambio educacional, programas de seguridad, inversión extranjera, comercio internacional y desarrollo de proyectos de infraestructura y otros.

Nosotros como representantes del Concejo, nos comprometimos a fortalecer los lazos de unión con la Cámara, cuyos integrantes desean trabajar unidos a la Municipalidad las siguientes tres áreas:

1. Ciudades Hermanas.
2. Situación de los indigentes.
3. Modificación de Plan Regulador Urbano.

El representante de la Marina Pez Vela, ofrece sus instalaciones al Concejo para reuniones y otras actividades.

Nos parece que es conveniente y necesario establecer alianzas con la población civil y qué mejor que aprovechar el interés, motivación y deseos de superación que tiene esta organización. Recordemos que unidos Gobierno Local, instituciones públicas y organizaciones de la comunidad, fortalecer el desarrollo de un pueblo.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de las Sras. Mildre Aravena Zúñiga y Jenny Román al Comité de Ciudades Hermanas para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el siguiente oficio del Arq. Edgardo Madrigal, que dice:

“Sirva la presente para saludarla y a la vez hacerle entrega del cronograma de las actividades Plan Regulador Urbano de Quepos, según la última reunión. (ADJUNTO)

Por favor tomar en cuenta las observaciones anexas en algunas líneas, ya que los tiempos de duración de estas actividades están marcadas por los tiempos de respuesta de estas instituciones.

Adicionalmente necesitamos nos ayude enviándonos lo siguiente:

- 1) Acuerdo del Concejo Municipal de creación de la Comisión Municipal encargada de estudiar Plan Regulador Urbano de Quepos, indicando las funciones y nombres de los integrantes.
- 2) Acuerdo del Concejo donde se nombra a la Alcaldesa como enlace entre la Comisión y el Equipo Consultor del PRUQ

Sin otro particular y quedando en la mejor disposición para aclarar o ampliar cualquier punto de la presente me despido de usted atentamente.”

Acuerdo No. 07: El Concejo acuerda: 7.1 Comunicarle al Arq. Edgardo Madrigal que la Comisión Asesora en Planes Reguladores se encuentra conformada por los Regidores: Margarita Bejarano Ramírez, Juan Vicente Barboza, Gerardo Madrigal Herrera, Osvaldo Zárate Monge, Jonathan Rodríguez Morales; y por los Asesores: Víctor Hugo Acuña y Ligia Flores Guevara.

7.2 Aclararle al Arq. Edgardo Madrigal que la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal no ha sido nombrada como enlace entre la Comisión y el Equipo Consultor del PRUQ.

7.3 Con relación al Cronograma de Actividades del PRUQ, se acuerda realizar las actividades en las siguientes fechas:

- a) Taller 1 Nivel Comunal a las 09:00am y el Taller 2 Nivel empresarial a las 02:00pm, ambas el 09 de mayo de 2015. Y que la Administración coordine el lugar y la publicidad de los mismos.
- b) Presentación y validación Propuesta a PRUQ al Concejo Municipal, el 22 de mayo de 2015.
- c) Actualizar diagnóstico y reglamentos con base a las modificaciones, del 29 de mayo al 05 de junio de 2015.
- d) Integrar y editar nueva propuesta en documento y planos correspondientes, del 29 de mayo al 05 de junio de 2015.
- e) Realizar edición de documentos e integrar el PRUQ, del 29 de mayo al 05 de junio de 2015.
- f) Asesorar y remitir documento de consulta al INVU.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Informe ALCM-034-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-51-2015 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal”, tramitado en el expediente No. 19.406.

Se trata de un proyecto de los diputados Otto Guevara Guth y Mario Redondo Poveda.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

Tiene como objeto establecer la estructura institucional encargada de la aplicación y supervisión del régimen de responsabilidad y transparencia fiscal, así como el sistema de consecuencias que se deriva de su inobservancia.

Señala que en ningún caso el monto de los gastos corrientes presupuestados podrá exceder el de los ingresos corrientes probables. Impone que los límites al gasto y al endeudamiento público establecidos son de acatamiento obligatorio y que su modificación requerirá el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Dispone la reforma de los artículos 1, 9, 21, 24, 83 y 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en los siguientes términos:

- a) Respecto del artículo 1, en lo que interesa, pretende reformar la versión actual vinculando totalmente a las municipalidades. La ley hoy vigente se aplica a las municipalidades únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios del Título II, en materia de responsabilidades y en cuanto al suministro de información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás están excluidas. De aprobarse este proyecto, se rompería esta disposición y, en consecuencia, las municipalidades deberá sujetarse en un todo a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- b) Respecto del artículo 9, se plantea la obligatoriedad de las municipalidades de acatar en la elaboración de sus presupuestos: 1.- Las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente, 2.- Las reglas fiscales de superávit primario para el gobierno central, 3.- El límite al crecimiento del gasto primario y el límite al endeudamiento público contempladas en esta ley. Con la propuesta se incorporan los puntos 2 y 3 antes expuestos, lo cual sujetaría a las municipalidades al control de instancias ajenas, como sería el Gobierno Central.
- c) Respecto del artículo 21, se establece que en adelante las municipalidades estarían sujeta a la Autoridad Presupuestaria (órgano del Ministerio de Hacienda), en cuanto a las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria que ese órgano formule, incluso lo relativo a salarios, empleo, inversión y endeudamiento. Además otorgaría a ese órgano del Gobierno Central la potestad de velar en general por el cumplimiento de las directrices, los lineamientos de política presupuestaria, por parte de las municipalidades, y en particular por el cumplimiento de las reglas fiscales de superávit primario, el límite al crecimiento del gasto primario y el límite al endeudamiento público que contempla la Ley.
- d) Respecto del artículo 24, señala que las municipalidades remitirán a la Autoridad Presupuestaria copia de sus documentos presupuestarios cuando los presenten a la Contraloría para su aprobación, con el propósito de verificar el cumplimiento de las directrices, los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria y las reglas fiscales de superávit primario para el Gobierno central, el límite al crecimiento del gasto primario y el límite al endeudamiento público contempladas en esta ley. Agrega que la Autoridad Presupuestaria informará a la Contraloría General de la República sobre los resultados de esta verificación. Evidentemente, estas disposiciones no están autorizadas actualmente, de manera que su eventual vigencia afectaría significativamente la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 constitucional y reiterada jurisprudencia constitucional.
- e) Respecto del artículo 110, plantea reforma algunos hechos generadores de responsabilidad administrativa, adaptándolos a las reformas antes planteadas.

Adiciona a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, los artículos 7bis, 8bis y 9bis:

- a) El artículo 7 Bis dispone que bajo condiciones económicas normales, el resultado primario de las municipalidades deberá ser superavitario, por lo menos en dos por ciento (2%) del Producto Interno Bruto. Añade que bajo condiciones económicas excepcionales, el resultado primario de las municipalidades, podrá llegar al cero por ciento (0%) del

Producto Interno Bruto, pero no podrá ser deficitario. Agrega que para cumplimiento de lo anterior, la Contraloría General de la República será responsable de la elaboración y ejecución obligatoria de un plan de mejora del resultado primario de las municipalidades. Señala que estos planes fijarán, en el segundo semestre de cada año, el objetivo de mejora del resultado primario de las municipalidades, para el año siguiente, consistente con la meta establecida en este artículo.

- b) El artículo 8 Bis establece que el gasto primario de las municipalidades crecerá a una tasa máxima del uno por ciento (1%) en términos reales, determinada considerando el deflactor implícito del Producto Interno Bruto.
- c) El artículo 9 Bis plantea que se aplicará una política de reducción permanente de la deuda pública, tendiente a que la razón entre el saldo de la deuda pública total y el Producto Interno Bruto disminuya, hasta que se ubique en un máximo del cuarenta por ciento (40%). Señala que en materia de endeudamiento público se seguirán los siguientes límites y condiciones: a) El pago anual de intereses de la deuda del sector público no financiero no debe exceder el quince por ciento (15%) de los ingresos corrientes; b) El pago anual del servicio de la deuda del sector público no financiero, que incluye intereses y repago del capital, no debe exceder el treinta por ciento (30%) de los ingresos corrientes; c) Las entidades sujetas a la presente ley que realicen operaciones de crédito, lo harán exclusivamente para financiar inversiones en obras de infraestructura básica, de manera que ninguna institución pública podrá contratar créditos a favor de entidades y empresas sometidas al régimen jurídico del sector privado, inclusive las de economía mixta; tampoco asumirá, ni subrogará deudas de esas entidades; d) Salvo las condiciones específicas apuntadas para la Administración Central, el resto de los organismos del sector público no financiero no está autorizado a emitir ningún tipo de aval, fianza o garantía.

Se agregan a Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, los artículos 125, 126, 127:

- a) El artículo 125 señala que se sancionará con una multa de 20 a 30 veces su remuneración total mensual, y con la destitución del cargo en el caso de aplicarse la multa mayor, al o a los funcionarios o servidores públicos que por negligencia grave, no hubieren cumplido con las obligaciones que a cada uno corresponda en esta ley, previo Debido Proceso.
- b) El artículo 126 dispone que se sancionará con una multa de 10 a 20 veces su remuneración total, y con la destitución del cargo en el caso de aplicarse la multa mayor, al o a los funcionarios de la Contraloría General de la República que por negligencia grave hubieren omitido ordenar, efectuar o verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, previo Debido Proceso.
- d) El artículo 127 expresa que los dignatarios, autoridades, funcionarios o servidores públicos que omitieran la aplicación de las medidas correctivas relativas al cumplimiento de esta ley, dispuestas por la Contraloría General de la República, serán destituidos de su cargo, con sujeción a la ley y previo Debido Proceso de conformidad con el Libro II de la Ley General de la Administración Pública vigente.

Establece la propuesta que en materia fiscal se aplicarán los siguientes principios: lealtad institucional, simplicidad, eficacia, coordinación y colaboración. Añade que las informaciones relacionadas con la gestión financiera del Estado tienen carácter de información pública, por lo que el Estado debe promover y garantizar el libre acceso a la misma.

El suscrito estima que la propuesta plantea una evidente injerencia del Poder Ejecutivo en asuntos que son estrictamente municipales, al plantear controles y requerimientos que contravienen la autonomía de los gobiernos locales. Se aprecia que las reformas expuestas a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos devienen atendibles únicamente a las

entidades y órganos de la Administración Pública centralizada y la descentralizada por funciones, no así para la Administración Pública descentralizada por territorio, como resulta ser la de las municipalidades, para quienes dicha ley debe mantener los alcances actualmente vigentes.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Informe ALCM-035-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-280-15 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico No. 9047 de 25 de junio de 2012”, tramitado en el expediente No. 19.488.

El proyecto plantea reformar el artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, a efectos de modificar los derechos que deben cancelar los licenciarios. La propuesta establece:

- a) Modifica la forma de determinar el pago de los derechos por la licencia a partir de tres parámetros que definen la potencialidad del negocio: a) Personal empleado por la empresa (60%), b) Valor de las ventas anuales netas del último período fiscal (30%), y c) Valor de los activos totales netos del último período fiscal (10%).
- b) Según la propuesta, alcanzaría un puntaje de 100% las empresas que tuvieran 30 o más empleados; ventas anuales netas del último período fiscal de al menos 2.979.000.000 colones; y activos por un valor al menos de 931.000.000.
- c) Con sustento en la anterior fórmula las empresas se clasificarán en cuatro subcategorías: a) Subcategoría 1: Microempresas (puntaje obtenido menor o igual a 10); b) Subcategoría 2: Pequeñas empresas (puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35); c) Subcategoría 3: Medianas empresas (puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100); y d) Subcategoría 4: El resto de empresas (puntaje obtenido mayor de 100).
- d) Según la Subcategoría en que se clasifiquen, los patentados pagarían lo siguiente:

Tipo Local		Licencia en Salarios Base				Límites Actuales	
		<i>Micro</i>	<i>Pequeña</i>	<i>Mediana</i>	<i>Grande</i>		
		1	2	3	4	Mínimo	Máximo
A	Licorera	1/4	3/8	1/2	1	1/4	2
B1	Bar	1/4	3/8	1/2	1	1/8	1
B2	Bar c/actividad bailable	1/4	3/8	1/2	1	1/8	1
C	Restaurante	1/4	3/8	1/2	1	1/8	1
D1	Mini Super	1/4	3/8	1/2	1	1/4	2
E1a	Hospedaje <15	1/4	3/8	1/2	1	1/8	1
E5	Actividades Temáticas	1/4	3/8	1/2	1	1/8	1
E1b	Hospedaje >15	1/2	5/8	3/4	1	1/4	2
E2	Marinas	1/2	3/4	1	1 1/2	1/2	3
E3	Gastronómicas	1/2	3/4	1	1 1/2	1/4	2
E4	Centros Nocturnos	1/2	3/4	1	1 1/2	1/2	3
D2	Supermercado	1/2	3/4	1	2	1/2	3

- e) Según estudio realizado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el caso de Aguirre la afectación, de convertirse en ley este proyecto, sería la siguiente:

CASO CANTÓN FUERA GAM NO CABECERA: QUEPOS						
		ESCENARIOS				
Categoría		Licencias	Monto actual	Micros: 216	Pequeñas: 216	Medianas: 216
A	Licoreras	2	¢405,000	¢202,500	¢303,750	¢405,000
B1	Bar	22	¢1,771,875	¢2,227,500	¢3,341,250	¢4,455,000
B2	Bar c/actividad bailable	8	¢759,375	¢810,000	¢1,215,000	¢1,620,000
C	Restaurante	130	¢11,390,625	¢13,162,500	¢19,743,750	¢26,325,000
D1	Mini Super	33	¢6,075,000	¢3,341,250	¢5,011,875	¢6,682,500
D2	Supermercado	3	¢1,215,000	¢607,500	¢911,250	¢1,215,000
E1a	Hospedaje < 15hab	5	¢506,250	¢506,250	¢759,375	¢1,012,500
E1b	Hospedaje > 15hab	12	¢2,430,000	¢2,430,000	¢3,037,500	¢3,645,000
E2	Marinas	1	¢405,000	¢202,500	¢303,750	¢405,000
E3	Gastronómicas	0	¢0	¢0	¢0	¢0
E4	Centros Nocturnos	0	¢0	¢0	¢0	¢0
E5	Actividades Temáticas	0	¢0	¢0	¢0	¢0
	CANTIDAD DE PATENTES	216				
	MONTO POR RECAUDAR TRIMESTRAL		¢24,958,125	¢23,490,000	¢34,627,500	¢45,765,000
	MONTO POR RECAUDAR ANUAL		¢99,832,500	¢93,960,000	¢138,510,000	¢183,060,000
	VARIACIÓN: IMPACTO			-6%	39%	83%

- f) Plantea las siguientes normas transitorias:
- Las empresas que estén iniciando y todavía no hayan declarado en el último período fiscal, pagará el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría I.
 - Las patentes sin explotación comercial provenientes de la anterior ley número 10 del año 1936, tendrán un plazo único de seis meses contados a partir de la presente reforma para colocar dichas patentes o renunciarlas sin pago alguno ante la municipalidad respectiva.
 - A la entrada en vigencia de esta reforma, y por una única vez, las municipalidades condonarán las deudas acumuladas por concepto de licencia ante la imposibilidad de pago de los altos montos de cobro.

La propuesta evidencia que el impuesto sobre los licores se elevaría para los negocios pequeños y se disminuiría para los negocios grandes, con el perjuicio en la recaudación municipal.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe ALCM-036-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el

oficio CPEM-258-15 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, tramitado en el expediente No. 18.001.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
- b) Según la propuesta, la atención de la red vial cantonal de forma plena y exclusiva será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá realizar el señalamiento y la demarcación con base en los procedimientos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como el alineamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, construcción y reconstrucción, mejoramiento y concesión en relación con el estado de los caminos públicos no incluidos por el MOPT dentro de la Red Vial Nacional; conforme a la definición establecida en el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas.
- c) Refiere que las sucesivas circunscripciones de rutas cantonales nuevas o no clasificadas, así como la modificación del inventario y catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán ser informadas por los gobiernos locales, al órgano técnico que el MOPT defina para estos efectos, a fin de mantener un registro actualizado a nivel nacional.
- d) Dispone que los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, a través de convenios, federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras inter cantonales o regionales.
- e) Dispone de los siguientes recursos:
 - a. Un 15% adicional de la totalidad de los recursos captados por la Ley Nº 8114, aparte de los recursos que actualmente dicha Ley les asigna por concepto de transferencias. Dicho porcentaje será tomado del monto total disponible del impuesto único a los combustibles, exceptuando el 6% del Poder Judicial establecido en el artículo 177 de la Constitución Política. Estos recursos serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con lo que esta establece. El aumento del quince por ciento (15%), indicado en este inciso, será prorrateado a razón de una tercera parte por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes, se continuará aplicando el porcentaje completo adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal.
 - b. El 16% de los recursos del programa presupuestario 327 del MOPT correspondiente a la sub partida presupuestaria 2.03.02 (materiales y productos minerales) del subprograma No.02, sin tomar en cuenta las transferencias de capital, ni los recursos correspondientes a préstamos internacionales vigentes. Estos recursos deberán ser presupuestados año con año como una transferencia de capital a los gobiernos locales, con un incremento porcentual equivalente al incremento anual

del Presupuesto Nacional, partiendo del presupuesto del programa presupuestario 327 del año en ejercicio.

- c. Establece los siguientes criterios de distribución de los recursos: a) El cincuenta por ciento (50%) según la extensión de la red vial de cada cantón, inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el MOPT; b) El treinta y cinco por ciento (35 %) según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos; y c) El quince por ciento (15 %) restante, será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.
- f) Prevé que en caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal, deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención y Mitigación de Desastres Naturales (CNE) demostrándose la causa-efecto de la misma, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley y el artículo 5 inciso b) de la Ley N° 8114, aplicables para la gestión del riesgo en la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación de las redes viales cantonales.
- g) Sin detrimento del traslado de recursos, otorga al MOPT un plazo de 6 meses a partir de la publicación de esta ley, para definir el órgano técnico encargado de ejercer las actividades de asesoría, coordinación y logística con los gobiernos locales, a efecto de llevar a cabo un proceso ordenado y efectivo de la transferencia de competencia y recursos para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
- h) Todos los materiales de construcción inventariados y adquiridos con recursos del Programa Presupuestario 327 y disponibles a la fecha de la promulgación de esta Ley en los planteles de la División de Obras Públicas, incluyendo: componentes para puentes, agregados pétreos, cemento, materiales bituminosos, mezcla de concreto asfáltico, tuberías para drenajes, entre otros materiales atinentes a la manutención de la red vial cantonal, serán distribuidos a los gobiernos locales por parte del órgano técnico que el MOPT designe hasta agotar existencias, conforme a los procedimientos administrativos existentes para el periodo presupuestario siguiente.
- i) A partir de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo contará con un plazo de 6 meses para proceder a realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del artículo 5 inciso b de la Ley 8114, así como cualquier otra ley que corresponda, a efecto de implementar la transferencia de la competencia y recursos a los gobiernos locales.
- j) Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el órgano técnico que el MOPT designe efectuará el cálculo respectivo y el Ministerio de Hacienda, transferirá los recursos económicos objeto de la presente ley.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 10: El Concejo acuerda: Apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 11. Informe ALCM-037-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CP-EM-254-15 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de

Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 13 inciso j) y adición de un párrafo final al artículo 19 y un nuevo Título VIII al Código Municipal, Ley No. 7794, Ley para el fortalecimiento de las consultas populares en el ámbito cantonal y distrital”, tramitado en el expediente No. 16.876.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Plantea reformar el inciso k) del artículo 13 del Código Municipal a efectos de contemplar solamente la figura del cabildo. Asimismo, pretende agregar un inciso t), que regula las figuras del plebiscito y referendo. Establece que cuando así lo soliciten los ciudadanos que representen al menos un cinco por ciento (5%) del padrón electoral de la respectiva circunscripción territorial, la realización de la consulta será obligatoria para el Concejo Municipal.
- b) Plantea Adicionar un párrafo final al artículo 19 y un nuevo título VIII. En cuanto a lo primero, propone que el alcalde municipal deberá separarse de todos los actos y resoluciones administrativas relativos a la convocatoria, organización y ejecución del plebiscito para la revocatoria de su mandato, hasta tanto el Tribunal Supremo de Elecciones no haga la declaratoria definitiva del resultado de dicha consulta popular. Únicamente para estos efectos, será sustituido por el vice alcalde primero. Este será el encargado de asumir los actos y las resoluciones respectivas. Por su parte, el Título VIII regula los mecanismos de consulta popular en los siguientes términos:
 - a. Las municipalidades someterán a su consideración asuntos de su competencia mediante los mecanismos de consulta popular previstos en el presente título, cuando así lo acuerde el Concejo Municipal o cuando lo soliciten los ciudadanos que representen al menos un cinco por ciento (5%) del padrón electoral de la respectiva circunscripción territorial. Para cualquiera de los dos casos será necesaria la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de circulación cantonal y si existiere, en el sitio web del municipio.
 - b. Las consultas populares podrán realizarse bajo las siguientes modalidades: a) Plebiscito: los electores se pronuncian sobre un asunto de trascendencia para sus comunidades, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de un alcalde municipal, en los términos del artículo 19 de este Código; b) Referendo: tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.
 - c. Las consultas podrán realizarse a escala cantonal o distrital. Cuando los asuntos sometidos a consulta afecten los intereses de los ciudadanos de varios distritos de un mismo cantón, la consulta deberá realizarse simultáneamente en todos ellos.
 - d. La consulta popular en cualquiera de sus modalidades, podrá versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: a) Que el asunto a resolver sea de competencia municipal; b) Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal; c) Que la consulta no se refiera a actos o resoluciones cuya realización sea de carácter obligatorio para la municipalidad en los términos de la legislación aplicable; d) Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad. No podrán realizarse consultas populares a escala cantonal o distrital dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o de la elección de alcaldes municipales. Igualmente, cuando un asunto consultado en plebiscito o referendo sea rechazado, no podrá volver a ser sometido a consulta popular en un plazo de dos años.

- e. El Concejo Municipal informará al Tribunal Supremo de Elecciones para que este sea el órgano que encabezará la organización y ejecución del calendario de actividades de las consultas y el proceso de votación. El acuerdo debe de ser publicado en el Diario Oficial. Dicho acuerdo contendrá al menos lo siguiente: a) La fecha en que se realizará la consulta, la cual no podrá fijarse en un plazo menor de tres meses contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria en los casos de plebiscito y referendo; b) Una definición clara y detallada del asunto que será objeto de consulta. En el caso del referendo se adjuntará la propuesta normativa cuya aprobación, modificación o derogatoria se pretende; c) Una indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.
- f. Para la convocatoria de consultas populares por iniciativa de los ciudadanos, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los ciudadanos interesados en solicitar la convocatoria de una consulta popular formarán un comité gestor, integrado por cinco miembros y sus respectivos suplentes, todos ellos inscritos en el padrón electoral de la circunscripción territorial respectiva. El comité gestor solicitará al TSE la apertura del procedimiento de consulta, para lo cual deberá presentar la propuesta de convocatoria, de conformidad con la normativa vigente; b) Presentada dicha solicitud, el TSE procederá en un plazo de quince días hábiles a determinar si la solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 176 de este Código, en cuyo caso hará entrega al comité gestor de las hojas de recolección de firmas. En caso de que la solicitud sea defectuosa se apercibirá al comité para que proceda a su subsanación. Si no lo hiciera así o si los defectos fueran insubsanables se denegará la solicitud de convocatoria; c) El comité gestor tendrá un plazo de hasta nueve meses a partir de la entrega de las hojas mencionadas en el inciso anterior para la recolección y presentación de las firmas al TSE. Si se vence dicho plazo y no se hubiere reunido el número de firmas exigido se archivará el expediente. Sin embargo, si habiendo sido presentadas las firmas en tiempo, algunas de estas son rechazadas de manera que no se haga posible reunir el número mínimo requerido, se le otorgará al comité gestor, por una única vez, un plazo improrrogable de quince días calendario para que proceda a su sustitución; d) Cada ciudadano solamente podrá firmar una vez la solicitud; e) Una vez presentadas las firmas, el TSE tendrá un plazo de dos meses para pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud y realizar la convocatoria de la consulta popular. Los ciudadanos podrán recurrir ante el Tribunal mediante el recurso de amparo electoral en caso de la denegatoria injustificada de la solicitud o retardo excesivo de la resolución.
- g. En el caso de plebiscitos o referendos, el resultado de la consulta será de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal, siempre y cuando se cuente con una participación electoral de al menos el 40% de la población empadronada.
- h. No podrá convocarse a más de un referéndum al año; tampoco durante los seis meses anteriores ni posteriores a la elección presidencial ni municipal. En caso de que se presenten solicitudes de consultas, estas se acumularán en el respectivo orden de presentación ante el TSE para iniciar el debido proceso de formalización.
- i. Ni el Consejo Municipal ni los Concejos de Distritos podrán llamar a ninguna consulta si el TSE ha aprobado la recolección de firmas para formalizar la petición de consulta a un grupo de ciudadanos.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos sesenta y tres - dos mil quince, del martes veintiocho de abril de dos mil quince, al ser las veinte horas con cero minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario ad-hoc Municipal

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal